



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2021-00025</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Tiene notificado por conducta concluyente

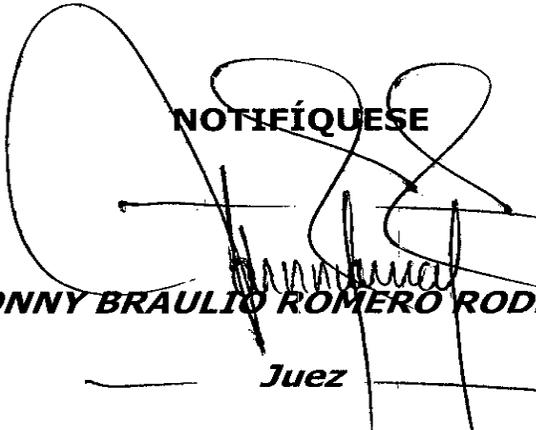
En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería a la abogada **ADRIANA MARIA AGUDELO VALENCIA**, para representar a la codemandada **DIANA CATALINA POSADA SUCERQUIA**.

De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 301 del C. G del P., el día en que se notifique el presente auto por estados, se entenderá notificada por conducta concluyente de la mencionada demandada del auto, por medio del cual se admitió la demanda en su contra.

Se advierte que dentro de los tres días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, se le remitirá al correo electrónico suministrado el link (agudelovalencia.asesores20@gmail.com) para que pueda revisar el proceso, una vez enviado el mismo, le empezará a correr el traslado de la demanda.

Se le pone de presente a la parte actora que a partir de la fecha debe seguir remitiendo al demandante los escritos que envié al Despacho, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**